

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 33 A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE CREACIÓN Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS MUNICIPALES PERMANENTES DE PARTICIPACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS PÚBLICAS

INICIADO EN SESIÓN: 06 DE AGOSTO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN P R E S E N T E.



La suscrita Diputada ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esta Soberanía a proponer **iniciativa de reforma de los incisos d) y e) y por adición del inciso f) de la fracción VII del artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La infancia no es un estado de espera: es una etapa plena de derechos, creatividad y poder transformador. Las niñas, niños y adolescentes tienen mucho que decir sobre lo que ocurre en sus escuelas, calles y comunidades. Su participación activa en los asuntos públicos no es solo un derecho, es una oportunidad invaluable para mejorar nuestras políticas locales desde la raíz.

Según el Censo 2020 del INEGI, en Nuevo León hay más de 1.55 millones de personas menores de 18 años, cerca del 27% de la población total. Estas cifras subrayan la necesidad de mecanismos institucionales que escuchen y canalicen sus opiniones.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece desde su artículo 12 el deber de las autoridades de garantizar su derecho a la

participación, y en el artículo 13 el derecho a ser escuchados conforme a su edad y madurez.

Estudios de UNICEF muestran que la participación escolar infantil fortalece la autoestima, mejora el sentido de pertenencia y genera entornos escolares más respetuosos y seguros. Programas así han demostrado reducir conductas antisociales y fomentar una ciudadanía responsable desde edad temprana.

Municipios como El Limón en el Estado de Jalisco, han implementado huertos escolares agroecológicos; en España, ciudades como Gijón, Valladolid y Vigo han institucionalizado consejos infantiles y programas participativos escolares. En México, más de 350 Municipios han comenzado a adoptar políticas de diseño participativo infantil.

En Nuevo León, 13 Municipios del área metropolitana han participado en esquemas de presupuestos participativos escolares. También se ha dado voz a las infancias en los foros del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Por lo que a través de este documento propongo establecer en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León la atribución expresa para que los Ayuntamientos implementen programas permanentes de participación infantil en escuelas públicas. Programas que no sólo recojan propuestas, sino que generen espacios de deliberación, diagnóstico comunitario y ejecución de proyectos, en coordinación con autoridades educativas, padres de familia y organizaciones sociales.

Además de ser un acto de justicia social, esta propuesta tiene un impacto preventivo y formativo: al escuchar y validar a la niñez, sembramos ciudadanía

temprana, fomentamos el respeto a la Ley, la empatía y la corresponsabilidad comunitaria.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito que una vez que se siga con el procedimiento legislativo que corresponda, se someta a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los incisos d) y e) y por adición del inciso f) de la fracción VII del artículo 33 de la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.-....

I a VI. . .

VII. . .

a) a c). . .

d) Formular programas de organización y participación social;

e) Fomentar la vinculación de la participación ciudadana para la solución de conflictos vecinales o comunitarios por medio de los Centros de Mediación Municipal que al efecto establezca el Ayuntamiento; y

f) **Crear y operar programas municipales permanentes de participación infantil en escuelas públicas, que promuevan la expresión de ideas, propuestas y soluciones por parte de niñas, niños y adolescentes en temas relacionados con su entorno escolar y comunitario, estableciendo mecanismos para su evaluación, seguimiento en coordinación con autoridades educativas.**

VIII a X. . .



TRANSITORIO

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L. a 25 de junio de 2025

DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ

